



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
DIARIO DE SESIONES
CONCEJO DELIBERANTE

8a. REUNION – 1a. ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES –
1° DE JUNIO DE 2021

Presidencia del señor concejal Fernando Matías Compagnoni

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Pablo Larrañaga

CONCEJALES PRESENTES

ASCUAGA, Fernando Andrés
BIONDINI, María Laura
CABIRON, María Silvina
CALDERARO, Luis Alberto
CASTILLO, Anabella
COMPAGNONI, Fernando Matías
DE CASO, Florencia
ECHEVERRÍA, Paula
GHIGLIANI, María Gisela
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
LARREA, Walter
LOPEZ, Analia
LOPEZ, José Ignacio
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PENDINO, María Lucía
PIGNATELLI, Marisa
PIRES, Romina
QUIROGA, Carlos
ROSENFELT, Pablo Martín
SCHIEDA, Gabriela
STREITENBERGER, Marcos
TREJO, Esteban

CONCEJALES AUSENTES

MANDARA, Gustavo Javier
TUCAT, Federico
VITALINI, Nicolás

**MAYORES CONTRIBUYENTES
PRESENTES**

BARATELLI, Germán
BIONDINI, Oscar

CALIFANO, José
CANTERO, José
FIERRO, Lucas
GIL, José Luis
GONZALEZ, Aníbal
GUEVARA, Luján
MARTINEZ, Alberto
MELLI, Leonardo
MORANDI, Angela
PENDINO, Juan Fernando
PEYRANO, Tomás
SABBATINI, Diego
SALVATORI, Pablo
SCHIEDA, Felipe Blas
SIEBENHAR, Daniel
TARTARA, Lucas
TOLCACHIER, Fabiana
VELEZ, Gonzalo Javier
VITTADINI, Graciela

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.2)
- 2 - Decreto de Presidencia.(P.2)
- 3 - Orden del Día.

I - Ordenanza definitiva, reprogramación de deudas municipales contraídas con la Provincia, Exp. 549-HCD-2020.(P.3)

II - Ordenanza definitiva, facultando al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco Provincia de Buenos Aires, Exp. 666-HCD-2020.(P.3)

-Apéndice.(P.4)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a un día del mes de junio de 2021, a la hora 12:30.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Buenas tardes, vamos a dar comienzo a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Les agradecemos muchísimo a los mayores contribuyentes, fundamentalmente en el marco de la situación que nos toca vivir con referencia a la pandemia Covid-19, por tanto vamos a desarrollar esta asamblea con la mayor celeridad posible.

Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se toma asistencia de concejales y mayores contribuyentes.

2

DECRETO DE CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

DECRETO N° 95: “Convocando a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes”.

VISTO

El Decreto N° 96 por el que esta presidencia dispuso la convocatoria a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día jueves 27 de mayo de 2021, a efectos de tratar las Ordenanzas Preparatorias, Reprogramación de deudas municipales, y las que confieren facultades al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco Provincia de Buenos Aires, todas sancionadas en la sesión del 17 de diciembre de 2.020.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación por el que dispone aplicar en los Departamentos, Partidos y Aglomerados que se encuentren en situación de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” o de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria” *“desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, además de las vigentes, las siguientes medidas: a) Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales”*.

La Resolución N° 1895-2021 dictada el día 22 de mayo de 2021 por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires por la que se aprueba como anexo único el listado de municipios incluidos en las diferentes fases.

Y CONSIDERANDO

Que del juego armónico del decreto nacional arriba reseñado y la Resolución 1895-2021 surge que Bahía Blanca ha quedado incluida desde el día 22 de mayo pasado y hasta el 30 de mayo inclusiva en Fase 3, es decir bajo el encuadre de “Alto Riesgo epidemiológico y Sanitario”.

Que por lo tanto, el municipio queda alcanzado por la suspensión de las actividades presenciales y, en tal sentido, no resulta ajustado a las restricciones mencionadas celebrar la Asamblea convocada para el día 27 de mayo próximo, por Decreto N° 93 emanado de esta presidencia.

Que no obstante, como resulta un imperativo legal cumplir en el menor tiempo posible con la aprobación parte de los Mayores Contribuyentes de la ordenanza preparatoria oportunamente sancionada, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Déjase sin efecto la convocatoria a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes fijada por Decreto 93° para el día 27 de mayo de 2021, a las 12.30 horas:

Artículo 2° - Convócase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 1 de junio de 2.021, a las 12:30, para tratar los siguientes expedientes cuyas correspondientes ordenanzas preparatorias fueron aprobadas el 17 de diciembre de 2020, a saber:

EXPTE. 549-HCD-2020 - ORDENANZA DEFINITIVA - REPROGRAMACION DE DEUDAS MUNICIPALES CONTRAIDAS CON LA PROVINCIA.

EXPTE. 666-HCD-2020 - ORDENANZA DEFINITIVA - FACULTANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A CONTRAER UN EMPRESTITO CON EL BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 26 de mayo de 2021”

4

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

I

**REPROGRAMACION DE DEUDAS MUNICIPALES
CONTRAIDAS CON LA PROVINCIA**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración de la Asamblea la presente ordenanza definitiva

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

II

**FACULTANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
A CONTRAER UN EMPRESTITO CON EL BANCO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración de la Asamblea la ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Han sido propuestos el mayor contribuyente Diego Sabbatini y el concejal Walter Larrea para la firma del acta de la asamblea.

En consideración.

-Unanimidad.

No habiendo más asuntos para tratar, y nuevamente agradeciéndoles muy especialmente la concurrencia de todos, se levanta la sesión.

-Es la hora 12:40.

APENDICE

I

ORDEN DEL DÍA

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA
(Exp. 549-HCD-2020)

VISTO:

El proyecto de ordenanza definitiva obrante a fojas 60, referido a la autorización para propiciar la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, el artículo 48 de la Ley N° 15.225 -Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal-, la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Y CONSIDERANDO

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que por su parte, la provincia de Buenos Aires a través del Decreto n° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por igual plazo mediante el Decreto n° 771/20, adoptándose además, diversas medidas necesarias a fin de atenuar las consecuencias del nuevo coronavirus (COVID-19), y de evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en la población.

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20 ha creado el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que estos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca.

Que el Fondo aludido se constituye para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual ha sido una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión si sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19.

Que la Ley N° 15.225 -en su artículo 48- faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar los cronogramas de devolución de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, previa solicitud del Intendente Municipal.

Que como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien hemos logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto n° 264/20, nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el artículo 1° de la Resolución n° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 31 de diciembre del año 2020.

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros.

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley n° 15.225, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite.

Que en ese contexto, con anterioridad al 20 de enero de 2021, el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada.

Que según lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en asamblea de mayores contribuyentes.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante reunido en asamblea de concejales y mayores contribuyentes sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto n° 264/20 (ratificado por la Ley n° 15.174), complementado por el artículo 48 de la Ley n° 15.225 y la Resolución n° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 74.420.000.-).

Artículo 2º: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 74.420.000.-).
- b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 1 de diciembre de 2021.
- c) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley n° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

Artículo 3º: Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º de esta ordenanza.

Artículo 5º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 1 de junio de 2021

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA
(Exp. 666-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de ordenanza definitiva obrante a fojas 51, para la contratación de un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la Línea de financiamiento para municipalidades, que posee el Banco de la Provincia de Buenos Aires, orientada a cubrir distintas necesidades de municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que es necesario contar con financiamiento para la realización de obras públicas y adquisición de equipamiento para la municipalidad y el hospital municipal.

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires está dispuesto a considerar la factibilidad del proyecto.

Que mediante la ordenanza preparatoria n° 20.172 se autorizó al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$109.000.000).

Que las autorizaciones obtenidas de organismos provinciales y nacionales se tramitaron por Expediente N° 4007-398-2021.

Que la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires emitió el Informe Técnico y de Evaluación y posteriormente la Subsecretaría de Coordinación Económica Estadística por Resolución n° RESO-2021-8-GDEBA-SSCEYEMHYFGP autorizó al Municipio de Bahía Blanca a acceder a la operación de

endeudamiento, y también solicitó la autorización a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Resolución n° RESO-2021-41-GDEBA-HTC declara que la Municipalidad posee la suficiente capacidad financiera para contratar un empréstito por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$109.000.000).

Que la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación no ha expresado a la fecha, objeciones para que el Municipio continúe con la tramitación del empréstito.

Por todo lo expuesto, la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes sanciona con fuerza de

ORDENANZA DEFINITIVA CON MAYORES CONTRIBUYENTES

Artículo 1° – Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 109.000.000)

Artículo 2° – El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.

Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia)

Periodicidad de los servicios: mensual.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

Plazo: 48 meses, con un período de gracia de 12 meses para el pago del capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.

Tasa de Interés: hasta 35% TNAV.

Forma de pago: débito en cuenta corriente.

Garantía: cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Artículo 3° – El empréstito será destinado de acuerdo con la siguiente distribución:

- Equipamiento Hospital Municipal: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000)
- Equipamiento Municipalidad: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000)
- Realización de Obras: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000)

Artículo 4° – La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

Artículo 5° – El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

Artículo 6° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.

Artículo 7° – Supeditase la contratación del empréstito, a la autorización de la Nación, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 25° de la Ley 25.917 y modificatorias.

Artículo 8° – Comuníquese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 9° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 1 de junio de 2021